

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8562 de 7 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012555

Señores

ROCKWOOL INTERNATIONAL A/S

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UNA BARRERA DE SEGURIDAD PARA SUMINISTRAR PROTECCIÓN EN UN ESPACIO PÚBLICO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/058179

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 1 de abril de 2019.

PRIORIDAD: 4/04/2018, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 18165619.0

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad proveer una barrera de seguridad contra impactos de bala o vehículos en movimiento, que sea capaz de contener elementos con una energía cinética considerablemente alta y que pueda ser portable para ser puesta y removida de sitios públicos y almacenada con facilidad.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una barrera de seguridad para suministrar protección en un espacio público o similar, dicha barrera comprende un ensamble de lana mineral que comprende por lo menos un elemento de lana mineral que tiene una cubierta externa impermeable al líquido y en donde por lo menos un elemento de lana mineral se adapta para llenarse con un líquido. La invención además comprende un método para fabricar dicha barrera de seguridad y un método para preparar la barrera de seguridad y un método para preparar la barrera de seguridad para suministrar protección en un espacio público.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 08 de octubre de 2020.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

Oficio N° 8562 de 7 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012555

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, la reivindicación 23 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclaman un uso, toda vez que reclama el "(...) uso de una barrera de seguridad (...) en donde (...) se suministra en un espacio público interior, tal como un aeropuerto o una estación de trenes (...)".

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

En primer lugar, se indica que hay expresiones en varias reivindicaciones que indican características opcionales. Las expresiones: "(...) **preferiblemente** (...)", "(...) **por ejemplo** (...)" y/o "(...) **tal como** (...)" precediendo una característica la hacen no limitativa, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. En la reivindicación 2 se encuentra que:

*"(...) la barrera de seguridad se llena con un líquido, dicho líquido es **preferiblemente** agua (...)"*;

en la reivindicación 3 se encuentra que:

*"(...) la densidad de (...) un elemento de lana mineral en su estado seco es 75 a 200 kg/m³, **preferiblemente** 75 a 150 kg/m³, más **preferiblemente** 90 a 120 kg/m³ (...)"*;

en la reivindicación 9 se encuentra que:

*"(...) la cubierta impermeable al líquido es una lámina de cubierta y/o laminado de fibra, **tal como** laminado de fibra de vidrio o un laminado de fibra de carbono, dicho laminado **preferiblemente** tiene de 2 a 8 capas, más **preferiblemente** de 4 a 6 capas, más **preferiblemente** 5 capas (...)"*;

en la reivindicación 11 se encuentra que:



Oficio N° 8562 de 7 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012555

*“(...) la lámina o laminado se adhiere a los elementos de lana mineral por medio de un adhesivo, **tal como** un adhesivo líquido o un adhesivo en polvo (...);*

en la reivindicación 13 se encuentra que:

*“(...) la cubierta impermeable al líquido está provista con un esquema de color predeterminado, **tal como** impresiones de logros o similares (...);*

en la reivindicación 14 se encuentra que:

*“(...) una abertura para llenado con líquido en la cubierta impermeable al líquido, **tal como** en la porción superior (...), **por ejemplo**, en la superficie superior del mismo (...);*

en la reivindicación 17 se encuentra:

*“(...) se suministra un sensor de detección de humedad en el ensamble de lana mineral, **preferiblemente** en la mitad superior del mismo (...);*

en la reivindicación 18 se encuentra que:

*“(...) se suministra una disposición de drenaje, tal como un agujero y un tapón, en el recubrimiento, **preferiblemente** cercano a la superficie base (...);*

finalmente, en la reivindicación 22 se encuentra que:

*“(...) – llenar la barrera de seguridad con un líquido, **preferiblemente** agua (...).”*

Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de abril de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente



Oficio N° 8562 de 7 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012555

requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 8562 de 7 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012555

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0012555		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/058179		1 de abril de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/04/2018				X					
Solicitante									
ROCKWOOL INTERNATIONAL A/S									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	23	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 22
Palabras clave utilizadas	Wool, mineral wool, rock wool, barrier
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: E01F 15/08, E01F 15/14

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	03036742	05/05/2003	-	-	A
	11076632	20/06/2011	-	-	A
ISA	US2004141807	22/07/2004	-	-	A
	US7275888	02/10/2007	-	-	A
	WO2013113410	08/08/2013	-	-	A
	US2017175349	22/06/2017	-	-	A
CNIPA	CN102027313	20/04/2011	-	-	A
	CN104048560	17/09/2014	-	-	A
	WO2015119693	13/08/2015	-	-	A
	CN103234386	07/08/2013	-	-	A
	KR20110126680	23/11/2011	-	-	A
	CN107328304	07/11/2017	-	-	A
	CN101702934	05/05/2010	-	-	A
	CN103209830	17/07/2013	-	-	A
	CN107843163	27/03/2018	-	-	A
	US2004111986	17/06/2004	-	-	A
USPTO	US2009217812	03/09/2009	-	-	A
	US3567536	02/03/1971	-	-	A

Oficio N° 8562 de 7 de junio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0012555

	US7896182	01/03/2011	-	-	A
	US6749076	15/06/2004	-	-	A
	US4615455	07/10/1986	-	-	A
	US3816234	11/06/1974	-	-	A
	US3787279	22/01/1974	-	-	A
Patbase	WO9424372	27/10/1994	-	-	A
	FR2759716	21/08/1998	-	-	A
	EP0969149	05/01/2000	-	-	A
	GB2373806	02/10/2002	-	-	A
Orbit	CN207003157	13/02/2018	-	-	A
Epoquenet	CN207405544	25/05/2018	-	-	A
	GB1142698	12/02/1969	-	-	A
Derwent	WO2009137483	12/11/2009	-	-	A
	DE69508721	11/11/1999	-	-	A
	CN201473903	19/05/2010	-	-	A
Orbit/Epoquenet	EP0719744	03/07/1996	-	-	A
Derwent/Epoquenet	DE102010054138	07/07/2011	-	-	A
(²) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (21/05/2022)					